



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.663

Salta, lunes 4 de marzo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 64 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

N° 47 DEL 01/03/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO PARA LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR INTERURBANO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA (VER ANEXO)	7
N° 188 DEL 16/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS – DPTO. CAPITAL – SALTA.	14
N° 187 DEL 16/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REACONDICIONAMIENTO CENTRO ASISTENCIAL TINKU – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	16
N° 186 DEL 15/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. ADICIONAL N° 1. OBRA: RECONSTRUCCIÓN TRAMO PASILLO U. C. N° 5 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	18
N° 185 DEL 18/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN MUROS DE ALA EN ALCANTRILLA DE DESAGÜES PLUVIALES – LA SILLETA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	20

ACORDADAS

N° 14092 DEL 28/02/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – FIJA SUMAS PARA LAS MULTAS A LAS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL	22
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0037 LPU 24	23
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 212/2023	23
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 14/2024	24
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 184/2023 – FRACASADA – DESIERTA	24

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 225594/2022-0/3	25
---	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-244804/2023-0	26
---	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) – PLANTA COMPRESORA DE GAS EN OLACAPATO – EXPTE. N° 0090302 – 117365/2022-4 – DPTO. LOS ANDES	26
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – PUNA MINING S.A. – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL Y ADENDA – ETAPA DE EXPLORACIÓN FASE 3, LOS ANDES – EXPTE. N° 0090302-222814/2023-0	27

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LAMARCA – EXPTE. N° 24.166/19	30
DEL VALLE A – EXPTE. N° 23.573/2018	

	30
SENTENCIAS	
PEREA, LUIS JAVIER – EXPTE. JUI N° 65226/23 – ACUM. EXPTE. N° 65442/23 Y N° 65605/23	31
SUCESORIOS	
BARRIOS, RAMONA ITATI – EXPTE. N° 433.610/13	32
BAYURK, ALICIA YOLANDA – EXPTE. N° 824.039/23	32
GARCIA HUGO TOMAS– EXPTE.N° 822131/23	33
GUAYMAS, YOLANDA DEL VALLE– EXPTE.N° 842.795/24	33
CRUZ, FRUCTUOSO– EXPTE.N° 844104/2024	33
MONASTERIO, MAURICIO– EXPTE.N° 803233/2023	34
ZALAZAR FARFAN, GUALBERTO– EXPTE.N° 839607/23	34
GUTIERREZ, FLAVIO FERNANDO– EXPTE.N° 828096/23	35
GUTIERREZ, PEDRO – EXPTE.N° 812495/23	35
PIU, JUANA MARIA– EXPTE.N°793494/22	35
LIENDRO, MODESTO– EXPTE.N° 837.054/23	36
MORALES, MARIA ILDA – EXP N° 835.916/23	36
GOMEZ, MARTIN MIGUEL – SARAVIA DE GOMEZ, NILDA TEODORA – EXPTE. N° EXC 707/15	37
CABRAL, WALTER PABLO – EXPTE. N° 829631/23	37
LAMAS, FRANCISCO – EXP N° 759022/21	37
SANGUINO, ELVIRA ARMANDINA – EXPTE. N° 806781/23	38
RAMIREZ, FAVIO – EXP N° 791559/22	38
WOLMY, MARTIN JUAN – EXPTE. N° 805473/23	39
LERA, EDUARDO – NUÑEZ, IDA HIPÓLITA – EXPTE. N° 69798/03	39
ALTAMIRANO, RAUL CESAR – EXPTE. N° 45951/17	39
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SANTELLAN, JUAN MARCELO – AYLAN, CRISTINA ISABEL C/SOLIS DE ROBLES, NEDDA LUISA; ROBLES, GRACIELA DEL SOCORRO; ROBLES MARIA MARTA; ROBLES NEDDA CRISTINA – EXPTE. N° 8504/22	40
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FIGUEROA, EDUARDO ELIAS EXPTE. N° EXP – 837428/23	40
ZERPA, JOSÉ LUIS EXPTE. N° EXP 837.427/23	41
KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL EXPTE. N° EXP 580.012/17.	41
FIGUEROA, EDUARDO ELIAS EXPTE. N° EXP – 837428/23	42
EDICTOS JUDICIALES	
MANCILLA, SUSANA CRISTINA CONTRA DIAZ, NORA; DIAZ, HORACIO ALBINO; WITTE, HUGO (FALLECIDO) HOY SUS HEREDEROS; WITTE PFISTER, HERMANN; WITTE PFISTER, HUGO FEDERICO; WITTE PFISTER, ALEJANDRO; WITTE PFISTER, MARIA DEL MILAGRO – EXP N° 768933/22	43

FUNDACIÓN TOMAR ACCIÓN CONTRA COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO SA – EXPTE. N° 834.935/23 43

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PROYECTO DE AVISO GRUPO CG SAS	46
IL PANETTIERE SAS	47
CALJO SAS	47
BYGING SA	48
SEIL ENGINEERING SA	51
CELTA SEGURIDAD ELECTRONICA SAS	52

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA	55
------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

NAHIM SCHEJ E HIJOS SRL – SUBSANACIÓN	56
RED OFTALMOLÓGICA SALTA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTES	58

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	60
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 1/3/2024	60
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES

SALTA, 01 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 47/24**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****VISTO**

El Expte. AMT N° 238- 70622/24, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 09/24;

CONSIDERANDO

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la Provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 - Ley 7126) *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones"*. Contando con las atribuciones para (art. 7 - Ley 7126): *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 7126 establece que *"las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación"*, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas

a publicidad con la debida antelación.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 12/24, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.636, de fecha 22/01/2024 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, en fechas 19/01/2024 y 22/01/2024, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 09/02/2024, a hs. 08:00, en el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, ubicado en calle Leguizamón N° 2060, de la Ciudad de Salta.

Que mediante Acta de Directorio N° 06, de fecha 06/02/2024, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública.

Que la Audiencia Pública se realizó en la fecha señalada precedentemente. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de readecuación tarifaria, lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios, Usuarios Individuales y representantes de empresas prestadores de servicios de transporte.

Que adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria. Cabe señalar que en dicho marco los interesados en participar debían expresar sus pretensiones con claridad y de la prueba que intenten valerse, cuestión que no ocurrió puesto que las presentaciones escritas resultan de ser de carácter general y sin mayores detalles.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente, útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Tal generalidad se reafirma en la exposición oral de los participantes en el acto de la Audiencia Pública. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, este Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización y análisis de dichas manifestaciones en sus diferentes aspectos relevantes.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe. Señala que la tarifa debe ser *“adecuadamente retributiva de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad, valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente”*. Expresa que desde el último procedimiento de readecuación se produjo, hasta el presente, un alza continua en los precios debido al actual contexto inflacionario sumado a la persistente devaluación del peso argentino respecto del dólar, lo cual se tradujo en variaciones en los rubros que componen el costo de la prestación de los servicios.

Que el informe técnico indica que a los efectos tarifarios deben analizarse variables económicas esenciales y la información suministrada por las empresas. Se destaca que los dos componentes significativos que hacen a la estructura de costos de una empresa de transporte público de pasajeros son: el combustible y la masa salarial que representan en su conjunto el 60% del costo de la prestación del servicio.

Que del citado informe surge que *“el combustible, es un ítem muy importante en la estructura de costos de la prestación del servicio de transporte de pasajeros. En los últimos meses ha sido objeto de sucesivas subas. Dichos aumentos se explican debido al salto del tipo de cambio oficial, y al proceso de recuperación de precios por el atraso acumulado en el último año, debido a los acuerdos de precios del gobierno nacional en un contexto de aceleración de la inflación. Por ende, se sabe que los precios continuarán actualizándose”* (Se adjunta Informe de evolución de precios – Fte. Secretaría de Energía). En este sentido, es importante señalar que la suba de los combustibles además de ser un componente importante del costo de la prestación del servicio para las empresas, a su vez también impacta en el nivel general de precios y por ende en la inflación.

Que por otra parte, en materia de salarios del personal de conducción y salario mínimo vital y móvil se han producido incrementos y variaciones. Para enero 2024, se acordó, además, una suma No remunerativa de \$60.000. No obstante ello, teniendo en cuenta el contexto económico, ya se encuentran en curso las negociaciones paritarias para nuevos incrementos, con amenazas de adoptar medidas de fuerza la UTA, las cuales que podrían afectar el normal funcionamiento del servicio. Aún no se han homologado los acuerdos, pero desde UTA afirman que los incrementos no serán menores al 50% hasta Marzo 2024. Se adjunta evolución del sueldo básico conformado.

Que el IPC (Índice de precios al consumidor), publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia aquí tratada. El último informe publicado, se refiere a información respecto al mes de Diciembre de 2023. En base a ello, se puede observar un aumento acumulado conforme cuadro de valoración agregado.

Que la información que releva el INDEC es una fuente oficial, respecto al comportamiento de los precios en el País. Seguidamente del informe técnico surge el análisis de un índice específico del sector, el cual es más representativo de como varían los costos propios del Transporte: INDICES DE COSTOS DEL TRANSPORTE FADEEAC.

La Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas publicó un estudio de costos sobre la materia. Se advierte un aumento total acumulado 2023: 247,56%; Aumento relativo en los precios 2024: Enero 2024: 20,64%.

Que, por otra parte, en materia de subsidios las empresas prestadoras reciben fondos de origen nacional y provincial, habiéndose producido una variación entre el corriente año y el anterior, conforme el detalle de evolución agregado (Datos área de subsidios AMT).

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresarial normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que del informe técnico económico surge el impacto del aumento de los costos en la prestación del servicio, lo que demuestra la inminente necesidad de readecuación tarifaria del transporte masivo del interior provincial para evitar que las empresas incurran

en déficit operativo que afecte el normal funcionamiento de la actividad.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye que es: *“necesaria la readecuación tarifaria, teniendo en cuenta que el alza de precios sostenida y exponencial que atraviesa la economía y los precios locales. Entre ello, el combustible (insumo esencial de la prestación del servicio), que experimentó un incremento superior al 152% desde Noviembre de 2023 a la fecha. Y por otro lado, las negociaciones paritarias, el principal ítem de la estructura de costos (con una incidencia porcentual superior al 50%). Estas últimas se encuentran en curso, y los gremios solicitan que los incrementos acompañen el ritmo inflacionario”*. Agrega que en base a todo lo anteriormente expuesto y a los cálculos provenientes del análisis de escenarios, recomienda una actualización tarifaria en promedio del 220%, dada la eliminación del subsidio nacional como ingreso para el sistema. Y, además, un recálculo de los valores tarifarios a valor kilómetro. En este caso, en la actualidad el valor kilómetro medio asciende a \$25, si aplicamos el incremento promedio del 220% este debe ser de \$80. Por último, se aplicaría idéntico criterio a la Tarifa Mínima General, ascendiendo la misma de \$220 (valor actual) a \$700.

Que de acuerdo a los datos económicos aportados resulta relevante en particular el anuncio efectuado por el gobierno nacional de eliminar el Fondo Compensador para el Interior del País. En esta instancia conviene reparar en el origen de estas asignaciones de fondos públicos. La Ley 27467 (de presupuesto y gastos de la Administración Nacional del año 2019), a los fines de mitigar los efectos de la derogación de los beneficios establecidos en el artículo 5° del Decreto N° 652/2002 (Convenio de Estabilidad de Suministro de Gasoil), creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, manteniendo la obligación de las provincias de asegurar, como mínimo, un aporte equivalente al cincuenta por ciento de las compensaciones pagadas por el Estado nacional a través del SISTAU (Sistema Integrado de Transporte Automotor), su Compensación Complementaria Provincial y en concepto de combustible. Posteriormente, mediante la Resolución N° 1085/2018, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso transferir las acreencias del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, al Fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto 976/2001 con el propósito de compensar los desequilibrios financieros a raíz de las modificaciones producidas por la derogación del Convenio de Estabilidad de Suministro de Gasoil dispuesta por el artículo 115 de la Ley 27467. En este nuevo esquema de transferencias de fondos, se destacó que: **a)** se designa como beneficiarios a los Estados Provinciales de la República Argentina (antes eran las jurisdicciones municipales) y **b)** se mantiene la obligación de estos de aportar el 50% como mínimo de lo que reciben del Fondo Fiduciario. Una vez suscripto el convenio por parte de esta AMT con el Ministerio de Transporte de la Nación (Ratificado por Resolución AMT N° 414/18), la Provincia de Salta se adhirió a ese régimen de compensaciones y, consecuentemente, este Organismo de Control estableció en la Resolución AMT N° 415/18 y modificatorios, un Régimen Provincial de Subsidios para el Transporte Automotor de Pasajeros, consistente en: Compensación por Servicios de Transporte (CST), Compensación Cupo Gasoil en base a litros rendidos (CCG), Boleto Gratuito – Ley 8030 (BG).

Que con las compensaciones recibidas del Estado Nacional más los aportes comprometidos por la Provincia, se creó un sistema de subsidios al transporte automotor de pasajeros como herramienta pública, con el objeto de que los consumidores correspondientes a los sectores más vulnerables (o pasajeros) reciban un servicio y paguen un pasaje por debajo de su valor de mercado.

Que la eliminación de la asignación en análisis afecta directamente al Transporte

Masivo Provincial, quitándole un 20% de sus ingresos. La situación financiera del Estado provincial, no permite incrementar los subsidios a fin de compensar la quita de subsidios por parte del Gobierno Nacional, conteniendo de esta manera un aumento drástico de las tarifas del transporte.

Que en este contexto la situación del transporte público es crítica, y pelagra la continuidad y el alcance de cobertura que tiene actualmente el sistema. Esto se debe, como se ha dicho, a las nuevas medidas del gobierno nacional y a los aumentos sostenidos en los costos. Destacando, la eliminación de los subsidios del fondo de compensación, el aumento drástico del combustible, las próximas negociaciones paritarias que se encuentran pendiente de resolución.

Que de no procederse a una readecuación tarifaria conforme los lineamientos económicos vertidos en la presente la situación del transporte público se volvería profundamente crítica, peligrando su continuidad y alcance de cobertura que tiene actualmente.

Que teniendo en cuenta lo manifestado hasta aquí y la proyección inflacionaria para este año, resulta, también, necesario la determinación de un mecanismo de actualización tarifaria que permita abarcar eventuales incrementos en los precios de insumos, tales como combustibles, seguros obligatorios y reglamentarios, el precio del material rodante y el de repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, entre otros costos del transporte.

Que tal mecanismo debe ser representativo de un índice cuya finalidad sea la de mantener la ecuación económica financiera, dentro de un periodo de tiempo fijado previamente, permitiendo a los prestadores el sostenimiento del servicio público de transporte de pasajeros de que se trate, en condiciones de calidad y eficiencia. Su fijación reducirá el impacto de las medidas económicas dispuestas por las autoridades nacionales.

Que resulta antecedente de este mecanismo, en el orden nacional, la Resolución N° 1017/2022, del Ministerio de Transporte que lo adoptó en razón a que por la constante evolución de la inflación hacía que las variaciones en los costos para los prestadores no lograban tener un reconocimiento en las tarifas. Dicho método fue suspendido mediante Resolución N° 501 del citado ministerio. Habiendo sido reestablecido su vigencia mediante Resolución N° 08/2023 del Ministerio de Infraestructura de la Nación.

Que, finalmente, debe destacarse la celebración de la audiencia pública en el presente, y referir que la misma no es vinculante pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la "vinculante", en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de una audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *"Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante"*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes

serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además, resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de

los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho. Habiéndose agregado el Informe Económico correspondiente.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en el ámbito de la Ley N° 7126, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir cada prestador, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7126, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO, con vigencia a

partir del 07 de Marzo de 2024, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Autoridad Metropolitana de Transporte podrá ajustar los valores tarifarios previstos en la presente, para el período 2024, tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Región Noroeste, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada periodo mensual a actualizar (mes base Enero/2024). En tal caso, el organismo dispondrá la publicación del índice aplicable y otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que los interesados expresen sus opiniones y consideraciones al respecto.

ARTÍCULO 3°: PROHIBIR que las Empresas prestatarias puedan aplicar valores tarifarios diferentes a los consignados en la presente. El proceder contrario implicará una falta grave y será causa suficiente para el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que las empresas prestadoras procedan a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados, por medios de difusión general, en el interior de las unidades y en los lugares de venta de pasajes y/o boletos.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012585
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112017

SALTA, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 188 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 207.861/21 Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 586/22 a la firma “TRESING S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 31.745.538,60 (pesos treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 69/71);

Que a fs. 16, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 44, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la

garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 95, mediante Actuación N° 282/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 96/97 y 110/114 los Dictámenes N° 23/23 y 27/23, y a fs. 115 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 23,60 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que a fs. 117, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 37.740.241,54 (pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 31.745.538,60 (pesos treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 60/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 5.994.702,94 (pesos cinco millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dos con 94/100);

Que a fs. 118, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 121/122, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 124/125, mediante Dictamen N° 98/24 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 126, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 586/22, a la contratista “TRESING S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 586/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 37.740.241,54 (pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 31.745.538,60 (pesos treinta y un millones setecientos

cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 60/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 5.994.702,94 (pesos cinco millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dos con 94/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "TRESING S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000302 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 784 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012575
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112000

SALTA, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 187
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 322 - 287.688/20 Cpde. 32 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REACONDICIONAMIENTO CENTRO ASISTENCIAL TINKU - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 105/22 a la firma "EUSEPI, LUIS ADÁN", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 7.508.664,22 (pesos siete millones quinientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2021 (fs. 14/16);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 468/23 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 1.500.357,21 (pesos un millón quinientos mil trescientos cincuenta y siete con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 17/18);

Que a fs. 12, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 13, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 29, mediante Actuación N° 429/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 31/32 el Dictamen N° 655/23 y a fs. 33 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 177,83 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 34, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 4.168.520,03 (pesos cuatro millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 1.500.357,21 (pesos un millón quinientos mil trescientos cincuenta y siete con 21/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 2.668.162,82 (pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos con 82/100);

Que a fs. 36, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 67/24 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REACONDICIONAMIENTO CENTRO ASISTENCIAL TINKU - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 468/23 a la contratista "EUSEPI, LUIS ADÁN".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 468/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.168.520,03 (pesos cuatro millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veinte con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 1.500.357,21 (pesos un millón quinientos mil trescientos cincuenta y siete con 21/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 2.668.162,82 (pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos con 82/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "EUSEPI, LUIS ADÁN", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente

resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 419 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012574
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111992

SALTA, 15 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 50 – 258.448/19 – Cpde. 26 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 del Adicional N° 1 de la obra “RECONSTRUCCION TRAMO PASILLO U. C. N° 5 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 467/20 a la firma “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.433.228,83 (pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintiocho con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 250/23, se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 413.508,34 (pesos cuatrocientos trece mil quinientos ocho con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.020 (fs. 13);

Que a fs. 18/19, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 21, mediante Actuación N° 335/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 22/23 el Dictamen N° 565/23 y a fs. 24 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

variaciones equivalentes al 289,20% y 8,03% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 28, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 1.738.671,71 (pesos un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2020 por la suma de \$ 413.508,34 (pesos cuatrocientos trece mil quinientos ocho con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 1.195.860,36 (pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta con 36/100), y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2023 por la suma de \$ 129.303,01 (pesos ciento veintinueve mil trescientos tres con 01/100);

Que a fs. 27/28, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 85/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 del Adicional N° 1 de la obra “RECONSTRUCCION TRAMO PASILLO U. C. N° 5 – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 250/23 y que ejecuta la contratista “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 250/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.738.671,71 (pesos un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2020 por la suma de \$ 413.508,34 (pesos cuatrocientos trece mil quinientos ocho con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 1.195.860,36 (pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta con 36/100), y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2023 por la suma de \$ 129.303,01 (pesos ciento veintinueve mil trescientos tres con 01/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006012001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) –

Proyecto: 817 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012573
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111988

SALTA, 15 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 107.279/22 – Cpde. 8 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCION MUROS DE ALA EN ALCANTRILLA DE DESAGUES PLUVIALES – LA SILLETA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 18/23 a la firma RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.437.839,54 (pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 18/19);

Que a fs. 24, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 26, mediante Actuación N° 319/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27/28 el Dictamen N° 523/23 y a fs. 29 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,80% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 30, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.665.064,95 (pesos un millón seiscientos sesenta y

cinco mil sesenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 1.437.839,54 (pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 54/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 227.225,41 (doscientos veintisiete mil doscientos veinticinco con 41/100);

Que a fs. 32, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35/37, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 38/39, mediante Dictamen N° 84/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCION MUROS DE ALA EN ALCANTRILLA DE DESAGUES PLUVIALES – LA SILLETA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 18/23, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 18/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.665.064,95 (pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil sesenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 1.437.839,54 (pesos un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 54/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 227.225,41 (doscientos veintisiete mil doscientos veinticinco con 41/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución. RESOLUCIÓN N° 185 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Expediente N° 125 – 107.279/22 – Cpde. 8 y agregados.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012572
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111981

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.092 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 13528 se fijaron las sumas de las multas correspondientes a los artículos del Código Procesal Civil y Comercial.

Que en virtud del tiempo transcurrido y las variaciones producidas en el índice de costo de vida, resulta conveniente adecuar aquellas sumas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial y art. 822 del Código Procesal Civil y Comercial,

ACORDARON:

I. FIJAR en las siguientes sumas las multas a las que se refieren los artículos del Código Procesal Civil y Comercial:

Art. 29	\$ 9.000
Art. 45	\$ 51.500
Art. 130	\$ 86.300
Art. 145	\$ 43.400
Art. 329	\$ 86.300
Art. 374	\$ 129.000
Art. 399	\$ 86.300
Art. 431	\$ 14.400
Art. 436	\$ 14.400
Art. 446	\$ 14.400

II. DETERMINAR que la presente rija a partir del 01 de marzo de 2024.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, Maria Edith Nallim, Maria Alejandra Gauffin, JUEZAS– Fabian Vittar, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012567
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111967

LICITACIONES PUBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0037-LPU 24 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSULINAS E HIPOGLUCEMIANTES INYECTABLES (LP N° 128-0013-LPU24 Desierta y 128-0027 LPU24 Fracasada).

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-84831/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 12/03/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100012581
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112012

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 212/2023 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicacion Simple N° 212/2023.

Expte. N°: 0140050-250344/2023-0.

Adquisición de: insumos de orfebrería para confección de jinetas de oficiales con destino a Dirección de Cuerpo-Departamento Instrucción-, dependiente del S.P.P.S.

Pedido N°: 1711/2.023.

Disposicion N°: 249/24 de la D.G.S.P.P.S

Firma Adjudicada: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodriguez Boschero, por un

importe total pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y uno con 10/100 (\$ 407.431,10),

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012570
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111973

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N°: 14/2.024

Expte. N°: 0140050-267163/2023-1,

Adquisición de: aceite y filtros para móvil N° 68 Utilitario Peugeot Partner 1.4 Modelo 2.011- Dominio KKA937, afectado a Alcaldía General N° 1 dependiente del S.P.P.S.

Nota de Pedido N°: 1.971/2.023, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N° 266/24 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA: por un monto total de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00).

Flores, SUB JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012565
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111958

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/2.023 FRACASADA – DESIERTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 184/2.023.

Expte. N°: 0140050-237165/2.023-0.

Adquisición de: materiales para la construcción con destino a la Unidad Carcelaria N° 1 y Alcaldía General N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Notas de Pedidos N°: 1.588- 1.589/2.023.

Disposición N° 125/2.024 de la D.G.S.P.P.S.

RESUELVE:

Art. 1°: Declarar FRACASADO el Primer Llamado, que se realizo en fecha 24NOV23 a horas 11:00, por resultar antieconómica a los intereses del Estado.

Art. 2°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado, que se realizo el 22DIC23, por no existir

oferta a considerar.

Art. 3°: Declarar DESIERTO el Tercer Llamado, que se realizó el 09ENE24 a horas 10:30, por no existir ofertas a considerar.

Art. 4°: Declarar FRACASADO el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 184/2023 por Cierre de Ejercicio 2023 y que el crédito otorgado resulta insuficiente para la adquisición de los materiales solicitados.

Flores, SUB JEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012564
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111956

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 – 225594/2022-0/3

Lopez Latre Ignacio Javier D.N.I. N° 25.801116 y Lopez Latre Maria Mercedes D.N.I. N° 24.453.416, en su carácter de Cotitulares registrales del Catastro N° 13669 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 9766, Suministro 672, (que poseen empadronadas 40,6972 ha con carácter permanente bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes, vigentes y rurales (13669) asignándosele una superficie total de 37,9094 ha con un volumen de 19,90 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha Captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Febrero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018936
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111876

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–244804/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000012/2024 del día 23 de Enero de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Rupachical en la zona de la matrícula N° 430 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–abogada– Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Febrero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018996
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111965

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) – PLANTA COMPRESORA DE GAS EN OLACAPATO – DPTO. LOS ANDES – EXPEDIENTE N° 0090302 – 117365/2022–4 –

La Secretaría de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente a la Planta Compresora de Gas, a desarrollarse en Olacapato, departamento Los Andes. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302–117365/2022–4, presentado por la empresa Minera del Altiplano SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 27 de marzo de 2024, a las 13:00 horas.

Lugar de realización: Centro Vecinal de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N°.

Localidad: Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:

En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes, en el Punto Digital de Olacapato, sito en calles Justo Juez s/N (al lado del Centro Vecinal) de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle

Santiago de Estero N° 2245 1° piso, Dpto N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 19 de marzo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00018995
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024
Importe: \$ 25,740.00
OP N°: 100111964

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – PUNA MINING S.A. – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL Y ADENDA – ETAPA DE EXPLORACIÓN FASE 3, LOS ANDES – EXPTE. N° 0090302–222814/2023–0

La Secretaria de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente al Informe de impacto Ambiental y Social y Adenda – Etapa de Exploración Fase 3, para las tareas de explotación de salmuera de litio y producción de carbonato de litio, ubicado en el departamento Los Andes. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302–222814/2023–0, presentado por la empresa PUNA MINING S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Miércoles 27 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

Lugar de Realización: Centro Vecinal de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N°.

Localidad: Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte, y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:

En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes, en el Punto Digital de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N° (al lado del Centro Vecinal) de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas, y en el Centro Vecinal de Pocitos, sito en Ruta Provincial N° 27 km 40, localidad de Pocitos, Municipio de San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 19 de marzo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00018966
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024

Edición N° 21.663
Salta, lunes 4 de marzo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 26,730.00
OP N°: 100111929



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

LAMARCA – EXPEDIENTE N° 24.166/19

Edicto de Manifestación de Descubrimiento.

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA y HACE SABER, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que el señor CARLOS ALBERTO LAMARCA, D.N.I. 13.374.630, ha formulado Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de Uranio, en la Mina “Lamarca”, ubicada en el Departamento San Carlos –Paraje Palo Pintado– en trámite por ante Expediente N° 24.166/19 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. ALEJANDRA LOUTAYF y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina COORDENADAS GAUSS KRÜGER SISTEMA POSGAR 94

X	p.p.	Y
7160390.00	1	3501420.24
7160390.00	2	3503611.64
7159603.49	3	3503611.64
7159603.49	4	3504541.06
7154633.48	5	3504541.06
7154633.48	6	35D2357.03
7157027.64	7	3502357.03
7157027.64	8	3501420.24
7159329.13	P.D.	3502434.54

Superficie Solicitada: 1.499 ha 1239 m², corresponde al inmueble identificado como: Matrícula 579, Finca Palo Pintado, Mensura Judicial 12, Dpto. San Carlos, el cual se encuentra Registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Alberto Tomas Tosolini, D.N.I. N° 8.002.325.

SALTA, de Febrero de 2024.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018880

Fechas de publicación: 26/02/2024, 04/03/2024, 11/03/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100111755

DEL VALLE A – EXPEDIENTE N° 23573/2018

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hacen saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, que: Froilán Barrios ha solicitado la concesión de la Cantera de Áridos denominada DEL VALLE A, que tramita bajo expediente N° 23.573, ubicada en el Departamento de Los Andes, Paraje Los Patos. Cuyos esquineros provisorios se

determinan de la siguiente manera:

1. Y=3.477495.08 X=7.310396.73
2. Y=3.477013.72 X=7.310542.10
3. Y=3.477356.92 X=7.311466.92
4. Y=3.477752.65 X=7.311363.25

Superficie solicitada: 45 ha 2339 mts. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal sin cercar labrar o cultivar.

Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles, con plazo de 20 días a partir de la última publicación para oposiciones.

Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018799
Fechas de publicación: 22/02/2024, 04/03/2024, 13/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111623

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I

PEREA, LUIS JAVIER – EXPTE. JUI N° 65226/23 – ACUM. EXPTE. N° 65442/23 Y N° 65605/23

El Tribunal de Juicio – Sala II – Vocalía I del Distrito Judicial Orán del Poder Judicial de Salta, en cumplimiento del art. 580 del Código Procesal Penal, ordena la publicación de la sentencia dictada en fecha 13/11/2023 con el siguiente texto: “AUTOS Y VISTOS: Esta causa caratulada JUI N° 65226/23, “PEREA, LUIS JAVIER Y RODRIGUEZ, GUSTAVO POR ROBO AGRAVADO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HURTO CON LLAVE SIMILAR O GANZUA Y POR ROBO SIMPLE (P/LOS DOS) EN PERJUICIO DE RUIZ, DIEGO BENANCIO; ARIAS, SANDRA ELINA Y MARQUEZ, ANGEL (ACUM. EXPTE. N°65442/23 Y 65605/23), CONSIDERANDO, Las pruebas ofrecidas en esta Audiencia de Juicio Abreviado art. 513 CPP, el Señor Juez Unipersonal del Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía I, Dr. Raúl Fernando López. FALLA: 1°) CONDENAR a LUIS JAVIER PEREA, ser argentino, de 33 años de edad, D.N.I. N° 40.765.179, hijo de Ramón Romero y de Flavio Perea, nacido en Orán el 19/08/1990, estado civil soltero, con instrucción sabe leer y escribir, de ocupación albañil y changarin, domiciliado en calle Mitre N° 1081 de la ciudad de Orán a la pena de TRES AÑOS Y TRES MESES DE PRISION EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HURTO CON LLAVE SIMILAR O GANZÚA Art. 167 inc 4° del CP en causa JUI 65226/23 y del delito de ROBO SIMPLE art 164 del CP por el que viene acusado en causa JUI 65442/23, todo ello en concurso real art. 55 del CP. Con mas INHABILITACIÓN ABSOLUTA por el tiempo de la condena (art. 12 C.P.)... VI°) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Provincia y al Registro Nacional de Reincidencia. Debiendo cumplirse con las publicaciones en el Boletín Oficial, la justicia electoral y demás reparticiones conforme lo dispuesto en el art. 580 CPP, en cuanto a la pena que lleva inhabilitación absoluta art. 12 CP. ... IX°) CÓPIESE, PROTOCOLÍCESE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Raúl Fernando López – Juez, Dr. Edward Leonel

Monteros – Secretario.

- La sentencia se encuentra firme desde el 07/12/2023.
- cumple la pena impuesta: 20 de agosto de 2025.

Dr. Edward Leonel Monteros, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012568
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111971

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"BARRIOS, RAMONA ITATI S/SUCESORIO" – EXPTE. N° 433.610/13**, CITA por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Ramona Itati Barrios – DNI N° 16.516.455, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Febrero de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100012569
Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111972

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martínez en Juicio Sucesorio: **"BAYURK, ALICIA YOLANDA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N.º 824.039/23, cita por edictos que se publicarán durante 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 CPCC), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciycom9salta) . Fdo. dg. Dra. Yesica Martínez – Secretaria

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019004
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111970

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: **"GARCIA, HUGO TOMAS POR SUCESORIO"**, EXP N° 822131/23, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Hugo Tomas García (DNI 7.228.348) ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Febrero de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019003
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111969

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"GUAYMAS, YOLANDA DEL VALLE POR SUCESORIO"**, Expte. N° EXP - 842.795/24, DECLARA abierto el juicio sucesorio de la Sra. Yolanda Del Valle Guaymas (D.N.I. N° 10.451.673) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Febrero de 2024.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018656
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111963

En los autos caratulados: **"CRUZ, FRUCTOSO; REYNALDI, JUANA JOSEFA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP - 844.104/24 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º

Nominación a cargo del Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría N° 2; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Fructoso Cruz DNI N° 7.212.728 y de Juana Josefa Reynaldi DNI N° 2.800.392, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00018580
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111962

La Dra. Maria Fernanda Aré Wayar, Jueza Interina de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica Martinez, en los autos caratulados: **“MONASTERIO, MAURICIO S/SUCESION AB INTESTATO” – EXPTE. N° 803.233/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Mauricio Monasterio – D.N.I N° 7.225.811, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 del C.C.C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.– Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.).

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018993
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111959

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“SALAZAR FARFAN, GUALBERTO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 839.607/23**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de GUALBERTO SALAZAR FARFAN (D.N.I. 92.125.665) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Febrero de 2024.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018667
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111952

En los autos caratulados: **"GUTIERREZ, FLAVIO FERNANDO POR SUCESORIO"**, EXP – **828096/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Flavio Fernando Gutierrez DNI N° 13.609.278, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018742
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111951

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, PEDRO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – **812.495/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Gutierrez, Pedro DNI 7.253.820, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Febrero de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018986
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111947

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **"PIU, JUANA MARIA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – **793494/22**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la

sucesión de Juana Maria Piu DNI N° 3.736.632, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. **SALTA**, de Febrero de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018985
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111946

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“LIENDRO, MODESTO POR SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE. N° EXP – **837.054/23**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Modesto Liendro (L.E. N° 7.225.874) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Febrero de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018810
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111945

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“MORALES, MARIA ILDA POR SUCESORIO”**, EXPTE. N° EXP – **835.916/23**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de María Ilda Morales (D.N.I. N° 5.084.592) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Diciembre de 2023.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018655
Fechas de publicación: 04/03/2024

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111944

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en **EXPTE. N° EXC 707/15 CARATULADOS: "GOMEZ, MARTIN MIGUEL –SARAVIA DE GOMEZ, NILDA TEODORA – SUCESORIO – MEDIDA CAUTELAR"** – cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el termino de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva.– (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).
CAFAYATE, de 20.–

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018984
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111943

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, en los autos caratulados: **"CABRAL, WALTER PABLO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 829631/23**, de trámite por ante Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 8° Nominación; ORDENA la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Febrero de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018983
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111942

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta: **"LAMAS, FRANCISCO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP –759022/21 DECLARAR** abierto el juicio sucesorio del Sr.

FRANCISCO LAMAS, fallecido en fecha 14/06/2021, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta, ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Febrero de 2024

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018982
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111941

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: **"SANGUINO, ELVIRA ARMANDINA POR SUCESORIO" EXPTE. N° 806781/23**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Elvira Armandina Sanguino DNI 14.303.615, ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Noviembre de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018977
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111938

María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"RAMIREZ, FAVIO POR SUCESION AB INTESTATO", EXP 791559/22**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Favio Ramirez, DNI N° 13.347.207, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 8 de Noviembre de 2023.

María Esther Kotik, SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00018972

Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111937

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 6° Nominación – a cargo de la Sra. Jueza Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Sec. N° 1. En los autos caratulados: **"WOLMY, MARTIN JUAN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 805473/23"**, citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Martin Juan Wolmy DNI N° 25.280.239, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.).
SALTA, 21 de Febrero de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018763
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111936

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"LERA, EDUARDO – NUÑEZ, IDA HIPÓLITA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 69.798/03"**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Noviembre de 2023.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012563
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111934

La Dra. Griselda Nieto– Jueza – y Secretaria N° 1 Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ALTAMIRANO RAUL CESAR" EXPTE. N° 45951/17**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Comun de Primera Nominacion, Tartagal ordena: cítese por edictos que se publicaran por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Diciembre del 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018934
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111874

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 1ra. Nominación del Distrito Judicial Oran, Secretaría de la Dra. Natalia A Campoy, en los autos caratulados: **"SANTELLAN, JUAN MARCELO - AYLAN, CRISTINA ISABEL C/SOLIS DE ROBLES, NEDDA LUISA; ROBLES, GRACIELA DEL SOCORRO; ROBLES, MARIA MARTA; ROBLES, NEDDA CRISTINA - S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° 8.504/22, ORDENA SE CITE a la parte demandada MARIA MARTA ROBLES y a los HEREDEROS DE LA SRA. NEDDA LUISA SOLIS DE ROBLES por Edicto que se publicará por tres (3) día en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente (art. 343 del CPCC). Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri - Jueza.
SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN, de Noviembre de 2023.

Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018979
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111939

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"FIGUEROA, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP - 837428/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco día en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de febrero de 2024: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Eduardo Elias Figueroa, DNI N° 33.753.173, con domicilio real declarado en calle Pedro Chávez n° 359, Villa María Esther, y procesal constituido en calle Mendoza. 491 A, casa n° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 30 de mayo de 2024** como límite para que la Sindicatura

presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el informe General de créditos hasta el **día 29 de julio de 2024** (art. 39. 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 18.000.
SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00009722
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100111968

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ZERPA, JOSÉ LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 837.427/23, hace saber que en fecha 26 de febrero de 2024 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. José Luis Zerpa, DNI N° 27.465.996, CUIL N° 20-27465996-4 con domicilio real en calle Lago Dulce N° 2916, barrio Apolinario Saravia y domicilio procesal en manzana N° 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **04 de marzo de 2024 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00009719
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 15,180.00
OP N°: 100111921

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE. N° EXP 580.012/17, hace saber que en fecha 27 de

febrero de 2024 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Aroldo Gabriel Karcher Moreno, DNI N° 25.218.008, CUIT N° 20-25218008-8, con domicilio real y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, Oficina 25 (Posto 20), ambos de esta ciudad. SEÑALAR la continuación en sus funciones del síndico – CPN Enrique Guantay Raposo – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, FIJAR días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. SEÑALAR el día 08 de marzo de 2024 a horas 09:00, para que tenga lugar el sorteo de enajenador. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009718
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111919

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “FIGUEROA, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 837428/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de febrero de 2024: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Eduardo Elias Figueroa, DNI N° 33.753.173, con domicilio real declarado en calle Pedro Chávez N° 359, Villa María Esther, y procesal constituido en calle Mendoza 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de mayo de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de julio de 2024 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 18.000.
SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009717
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100111917

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Filtrin Mercedes Alejandra, Jueza y la Dra. Povoli Alicia, Secretaria a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, en los autos caratulados: “**MANCILLA, SUSANA CRISTINA CONTRA DIAZ, NORA; DIAZ, HORACIO ALBINO; WITTE, HUGO (FALLECIDO) HOY SUS HEREDEROS; WITTE PFISTER, HERMANN; WITTE PFISTER, HUGO FEDERICO; WITTE PFISTER, ALEJANDRO; WITTE PFISTER, MARIA DEL MILAGRO POR ORDINARIO, EXP: 768933/22**”, cita al Sr. WITTE PFISTER ALEJANDRO por edictos con la siguiente publicación: Publicación: de conformidad a lo dispuesto por los arts. 145 del C.P.C.C., CÍTESE POR EDICTOS que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al codemandado ALEJANDRO WITTE PFISTER, heredero del Sr. Hugo Witte (fallecido), para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.yC.) Fdo.: Dra. Alicia Povoli – Secretaria
SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018980
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111940

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra Instancia 6ta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: “**FUNDACION TOMAR ACCION CONTRA COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (AGUAS DEL NORTE) – CO.SA.Y.SA POR AMPARO – EXPTE. N° 834.935/23**”, ordena la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, para que se informe la existencia del presente juicio y la invitación a todas aquellas personas y vecinos de la calle Cerro Campanario del barrio Las Colinas de esta ciudad para que en el plazo de quince (15) días a contar de la última publicación, manifiesten su intención de participar o no en este reclamo colectivo y en caso afirmativo, se presenten con patrocinio letrado obligatorio, el cual podrá ser asumido y unificado por la parte actora Fundación Tomar Acción Per. Jur. 1080/14 con domicilio real y especial en Cerro Campanario 51 Barrio Las Colinas de la Ciudad de Salta.
SALTA, 28 de Diciembre de 2023.

Dr. Daniel Juan Canavoso, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00018957
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111912

Edición N° 21.663
Salta, lunes 4 de marzo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO CG SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de octubre del 2023 y adenda de fecha 04/12/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO CG S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Almirante Brown N° 139, Oficina 7, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Caride Guzmán Marcial Josué, DNI N° 36802416, CUIT N° 20-36802416-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de marzo de 1992, de profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio real en calle General Piran 1340 Martínez, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. Alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios.

Capital: el Capital Social es de \$ 292.000 (pesos doscientos noventa y dos mil) representado por 292.000 (doscientos noventa y dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Caride Guzmán Marcial Josué, suscribe la cantidad de 292.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Caride Guzmán Marcial Josué, quien acepta el cargo en este acto, y constituye domicilio especial en calle Almirante Brown 139 Oficina 7, de Salta Capital, provincia de Salta de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Guarín Cobos Sara Lucia, quien acepta el cargo en este acto, y constituye domicilio especial en calle Almirante Brown 139 Oficina 7, de Salta Capital, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019010
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 12,903.00
OP N°: 100111982

IL PANETTIERE SAS

Por instrumento privado, de fecha veinticinco de enero de 2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada IL PANETTIERE S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Alvarado N° 1577, de la ciudad de Salta.

Socios: Juan Blas Bergesi, DNI N° 30.117.497, CUIL 20-30117497-8, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 19/03/1983, profesión: panadero, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Alvarado 1575, Salta y María Macarena Matorras, DNI N° 40.726.729, CUIL 27-40726729-5, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 19/01/1998, profesión: estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en manzana E 2, Block 73, S/N, planta baja, 1 B°, El Huaico, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: panificadora, elaboración de panificados y afines.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas por Juan Blas Bergesi (590 acciones) y María Macarena Matorras (10 acciones). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Juan Blas Bergesi, DNI N° 30.117.497, con domicilio en calle Alvarado 1575, Salta. Administrador Suplente: María Macarena Matorras, DNI N° 40.726.729, con domicilio en manzana E 2, Block 73, s/N°, planta baja, 1 B°, El Huaico, Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018991
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 5,148.00
OP N°: 100111957

CALJO SAS

Por instrumento privado, de fecha cuatro de enero de 2.024 y adenda de fecha 25/01/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CALJO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 1705, piso 3°, oficina "D", ciudad de Salta.

Socios: Calixto Zambrano Zenteno, DNI N° 40.466.458, CUIL 20- 40466458-2, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 02/11/1997, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Marcelo Ebber 1746, Villa San Lorenzo, Salta y Joaquín Goytía García, DNI N° 40.467.067, CUIL 20-40467067-1, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 02/12/1997, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en El Encón Chico S/N, La Silleta, Rosario de Lerma, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: venta de equipos de tecnología de la información y equipos informáticos, servicios de consultoría y asesoría, servicios de bienes raíces y propiedades, servicios de comercio al por mayor y comercio al por menor de productos o actividades correspondientes al objeto, servicios de publicidad y marketing, educación y formación, hostelería, hotelería, servicios de restauración, transporte y logística, agricultura, agroindustria, entretenimiento y medios de comunicación, limpieza y mantenimiento y servicios de ingeniería y construcción.

Capital: \$ 350.000, dividido por 350 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas por Calixto Zambrano Zenteno (175 acciones) y Joaquín Goytía García (175 acciones). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores:
Administrador Titular: Calixto Zambrano Zenteno, DNI 40.466.458, con domicilio especial en calle Marcelo Ebber 1746, Villa San Lorenzo, Salta. Administrador Suplente: Joaquín Goytía García, DNI 40.467.067, con domicilio especial en El Encón Chico s/N, La Silleta, Rosario de Lerma, Salta (catastro 13.367, NIS 5065734)

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Díaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018989

Fechas de publicación: 04/03/2024

Importe: \$ 6,468.00

OP N°: 100111950

BYGING SA

Por instrumento público, de fecha: 30/01/2024 se constituyó la Sociedad Anónima denominada BYGING S.A. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle Juan Manuel Leguizamón N° 270, Planta baja, Oficina 2, de esta Ciudad de Salta - Provincia de Salta.

Socios: Tomas Butler, D.N.I. N° 30.744.778, C.U.I.T. N° 23-30744778-9, argentino, nacido en fecha 20/01/1984, casado en primeras nupcias con Agustina María Estrada, con domicilio en Manzana 8, Lote 8 del Barrio Praderas de San Lorenzo de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia de Salta, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; Gabriel Alejandro Grinblat, D.N.I. N° 29.337.490, C.U.I.T. N° 20-29337490-3, argentino, nacido en fecha: 21/09/1982, soltero y sin unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, domiciliado en calle Las Palmeras N° 125 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad de Salta, de profesión Empresario y Gastón Lemoine, D.N.I. N° 24.835.368, C.U.I.T. N° 20-24835368-7, argentino, nacido en fecha: 30/08/1975, soltero y sin unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, con domicilio en Manzana 25, Lote 9 del Barrio Praderas de San Lorenzo de Villa San Lorenzo del Departamento Capital de esta Provincia de Salta, de profesión medico.

Plazo de duración: noventa y nueve años (99).

Objeto: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción. b) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de pre moldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. c) Construcción de edificios, reformas y mantenimiento, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gaseoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, plantas de tratamiento y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles. d) Compra, venta, permuta, arriendo y administración de toda clase de bienes inmuebles, sea o no bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Compra venta o fabricación de materiales o elementos, equipos maquinarias destinados a la industria de la construcción, su comercialización, exportación o importación. e) Prestación de servicios mineros: Alquiler de vehículos y/o moto vehículos sin chofer, de maquinarias (grúas, retroexcavadoras), de campamentos móviles con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular; construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. f) Constitución de fideicomisos, pudiendo asumir el carácter de fiduciante o fiduciario, detentar la titularidad

de dominio de bienes fideicomitidos y darles el fin que indiquen los fiduciantes. g) Transporte y logística Nacional e Internacional mediante la prestación de servicios, gestión, logística y explotación del transporte en todos sus aspectos, incluyendo la organización y coordinación del transporte, contratación o prestación de fletes terrestres, marítimos y aéreos, o la combinación de los mismos; embalaje y desembalaje de mercadería; almacenaje, retiro, entrega, agrupación, fraccionamientos, inspección y aceptación de la carga y la preparación de la documentación necesaria para el transporte; la realización de todo tipo de operaciones comerciales sobre la mercadería transportada; la adquisición, arrendamiento o locación de los vehículos; armado equipado, transformación y reparación de vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos; compra, venta, importación y exportación temporaria o permanente de vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. h) Diseñar, construir, desarrollar, explotar, comercializar y promover el uso de redes de fibra óptica, de centros de cómputos (data center) y otras infraestructuras digitales. i) Desarrollar, programar, implementar, mantener, explotar, comercializar y/o licenciar sistemas (software) y equipamiento (hardware) informáticos y aplicaciones móviles, por cuenta propia o de terceros. j) Desarrollar, explotar y comercializar servicios de comunicación audiovisual, de telecomunicaciones, microelectrónica, informática y desarrollo tecnológico que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos tales como: servicios telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía móvil celular, terrestre y satelital; transporte de señales de radio y televisión; internet y valor agregado; transmisión de datos, desarrollo, producción, comercialización y distribución de servicios interactivos multimedia. k) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 9.000.000 representado por 9.000 acciones clase A ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, suscriptas por: El Socio Tomas BUTLER, suscribe mil quinientas (1.500) acciones; el socio Gabriel Alejandro Grinblat, suscribe cuatro mil quinientas (4.500) acciones y el socio Gastón Lemoine suscribe tres mil (3.000) acciones. Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo en un 25 %. Y el saldo en dos años.

Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. **Administradores:** Se designa: Presidente – Director Titular: a Gastón Lemoine, D.N.I. N° 24.835.368, Vicepresidente – Director Titular: a Tomas Butler, D.N.I. N° 30.744.778 y Director Suplente: a Gabriel Alejandro Grinblat, D.N.I. N° 29.337.490 quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Juan Manuel Leguizamón N° 270, Planta baja, Oficina 2, de esta Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura y

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de Septiembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018988
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 18,777.00
OP N°: 100111949

SEIL ENGINEERING SA

Por instrumento público, de fecha 16 de abril de 2021 se constituyó la sociedad por acciones SEIL ENGINEERING S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, Primer Piso, Oficina N° 2, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: María Soledad Baigorrotegui, D.N.I. N° 26.801.183, CUIT N° 27-26801183-3, de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de agosto de 1978, abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Morón N° 3.145, Piso 4to Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Jung Sin Yim, D.N.I. N° 92.745.796, CUIT N° 27-92745796-8, de nacionalidad Coreana, nacida el 01 de Enero de 1971, de estado civil soltera, contadora pública, con domicilio en Avda. Ángel Gallardo 563, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; b) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de pre moldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado; c) Constructora: construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gaseoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización de aguas, desagües y redes de desagüe, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, demoliciones y construcciones civiles. d) Compra, venta, permuta, arriendo y administración de toda clase de bienes inmuebles, construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, sea por construcción directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones. También podrá dedicarse a la administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros; compra venta o fabricación de materiales o elementos, equipos maquinarias destinados a la industria de la construcción, tanto de la actividad como de cualquiera de los rubros relacionados con la misma; su comercialización, exportación o importación. e) Prestación de Servicios Mineros a terceros en general; Alquiler de vehículos automotores tipo Camionetas, de Cuatriciclos, de maquinarias (grúas retroexcavadoras, etc.), de Campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en

mano o cada uno de sus componentes en particular, construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. Las actividades descriptas podrán realizarse con bienes propios o de terceros.

Capital: \$ 1.000.000 dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una de clase A con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: la señorita Jung Sin Yim suscribe 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, y la señorita María Soledad Baigorrotegui suscribe 400 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de 2 años computados a partir de la suscripción del instrumento público.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores durarán en el cargo tres Ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados. El Director puede ser reelegido y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. **Administradores:** Se resuelve establecer en uno el número de un Director titular y un Director suplente, eligiéndose para integrar el Directorio a la señorita María Soledad Baigorrotegui D.N.I. N° 26.801.183 como Presidente, (Directora Titular), con domicilio especial en en calle Morón N° 3.145, Piso 4to Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la señorita Jung Sin YIM, D.N.I. N° 92.745.796, como Directora Suplente con domicilio especial en Avda. Ángel Gallardo 563, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes aceptan y asumen los cargos antes mencionados.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018987

Fechas de publicación: 04/03/2024

Importe: \$ 14,190.00

OP N°: 100111948

CELTA SEGURIDAD ELECTRÓNICA SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de octubre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CELTA SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 9 lote 07 - Barrio Jardines de San Lorenzo, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Facundo Adrian Querio, DNI N° 28.887.680, CUIT, 20-28887680-1, argentino, nacido el 18/02/1982, comerciante, casado con domicilio en Manzana 9 Lote 07 - Barrio

Jardines de San Lorenzo, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta, y Eugenia Maria Milagro Diez Gomez, DNI N° 26.897.119, CUIT 27-26897119-5, argentina, nacida el 16/09/1978, comerciante, casada con domicilio en manzana 9 lote 07 - Barrio Jardines de San Lorenzo, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias, ganaderas, hoteleras, mineras y todo tipo de industrias; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; xii) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. xiii) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. xiv) Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, servicios de tratamiento cloacales y reciclados en empresas mineras y particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos de toda índole, entre ellos equipos médicos, sistema de paneles solares, xv) iluminación solar, y todo lo relacionado con energías renovables. b) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. c) Programación y electrónica industrial, automatización, inteligencia artificial, controladores, programación lógica plc, pic. Mantenimiento, instalación ascensores verticales, electricidad industrial, tableros eléctricos. d) Reparación, compra y venta al por mayor y menos de equipos de telefonía móvil. Mantenimiento maquinas cnc varias. Instalación, reparación de sistemas de paneles solares. Energía renovables. Ingeniería en software, sistemas y redes de computadoras. Reparación y mantenimiento de equipos médicos. Importación de productos y componentes electrónicos. Instalación de sistemas de vigilancia electrónica, instalación y reparación de sistemas de videovigilancia, alamas, controles de acceso, seguimiento satelital. e) Informática: exportación, importación, asesoramiento, comercialización, desarrollo, instalación, soporte y mantenimiento de equipos informáticos, hardware, software y de aplicaciones. Análisis, programación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración. Consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y

comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, así como su servicio técnico. f) Ensamble, armado, producción, diseño, desarrollo, instalación, fraccionamiento, integración y transformación de productos y sub productos relativos a la industria tecnológica; electrodomésticos; equipos electrónicos en general; sus partes, componentes, accesorios y repuestos. Prestación de servicios de integración y gestión de aplicaciones informáticas y soluciones tecnológicas, propias o ajenas; implementación y desarrollo de programas y aplicaciones, en las áreas de comunicación, telefonía, electrónica, computación en general y tecnologías destinadas a la seguridad, control, monitoreo y video vigilancia a través de cámaras, equipos informáticos y software. Internet. g) Computación: Fabricación, compra, venta, importación, Exportación, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos, de informática, así como de servicio técnico. B. Servicios de diseño, instalación y control de módulos y Sistemas: Componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; h) Comunicaciones: i) Fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil. La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, tele distribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de telecomunicaciones, adecuados a las normas legales. ii) la comercialización de servicios de telecomunicaciones y comunicaciones, transmisión de datos, redes inalámbricas y redes ADSL, y todas aquellas existentes o a crearse, telefonía móvil y fija pública y/o semipública, local, larga distancia internacional, larga distancia nacional, telefonía satelital, internet, abarcando la comercialización en todas sus formas inclusive la importación y exportación de insumos y servicios de telecomunicaciones y comunicaciones. Prestación de servicios técnicos relacionados con el objeto. Desarrollo propio y comercialización de productos de software y hardware; iii) cableado estructurado, telefonía fija y móvil, equipos de telecomunicaciones, torres de comunicaciones, brindar y comercializar servicios de Internet, Lan, Wireless, VHF, FM, Sistemas privados de comunicaciones. Montaje de Redes cableados e inalámbricas propias y para terceros, comercialización de productos relacionados al networking y sus derivados, brindar servicios de consultoría en tecnologías de la información, comercialización de software propios y de terceros. Soluciones de Redes Multiservicio, Servicio Post-Venta, Soluciones de Voz y Comunicaciones Multimedia, tanto en el país como en el extranjero.

Capital: el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Facundo Adrian Querio, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Eugenia Maria Milagro Diez Gomez, suscribe la cantidad de 1600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado Administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la

administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Eugenia Maria Milagro Diez Gomez, constituyendo domicilio especial en Manzana 9 Lote 07- Barrio Jardines de San Lorenzo, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Administrador Suplente: a Facundo Adrian Querio, constituyendo domicilio especial en Manzana 9 Lote 07 - Barrio Jardines de San Lorenzo, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS – A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018971
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 20,889.00
OP N°: 100111935

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA

Se convoca a las Sres. accionistas del SANATORIO EL CARMEN SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA MARTES 21 DE MARZO DE 2024** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, correspondientes al Ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de directores.
- 3) Elección de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238 2° párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dr. Gaspar Sola Figuroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019017
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024
Importe: \$ 39,270.00

AVISOS COMERCIALES

NAHIM SCHEJ E HIJOS SRL- SUBSANACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 inc. 4) de la Ley General de Sociedades y mediante Acta de Reunión de fecha 30 de Noviembre de 2023, los socios NAHIM SCHEJ, D.N.I. N° 17.791.561 y JORGE ALEJANDRO SCHEJ, D.N.I. N° 22.785.112, resolvieron aprobar la SUBSANACION de la sociedad NAHIM SCHEJ E HIJOS SH. En razón de la subsanación aprobada y resuelta por unanimidad de los socios, adoptan como tipo societario, la sociedad de responsabilidad limitada. A continuación se insertan los antecedentes y contrato social actualizado.

Antecedentes: Los comparecientes refieren los siguientes contratos y antecedentes: a) La sociedad de hecho "NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H." es una sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 17 de fecha 21/03/2.000, autorizada por la escribana María Teresa Fuentes de Uldry y modificaciones de Cesión de Cuotas Sociales formalizada mediante Instrumento Privado de fecha 21, 29 y 31/10/2.003 con firmas certificadas por la Escribana Sonia Elizabeth Vidoni de Abdenur de ésta Ciudad de Salta y Cesión de Cuotas Sociales formalizada mediante Instrumento Privado de fecha 28/11/2.023 con firmas certificadas por el Escribano Christian Emilio Abdenur Vidoni de ésta Ciudad de Salta.

Objeto: Los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la sociedad de hecho referenciada, manifiestan que por unanimidad han resuelto aprobar el procedimiento de subsanación de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Sociedades 19.550 y que la sociedad subsanada continuará con la explotación del mismo rubro comercial, objeto social, domicilio legal y con las siguientes participaciones societarias: el Sr. Nahim Schej con el diez por ciento (10%) y el Sr. JORGE ALEJANDRO SCHEJ con el noventa (90%) de la participación social respectivamente, las que se adecuarán a las normativas previstas por la Ley 19.550 para las sociedades de responsabilidad limitada.

En razón de la subsanación aprobada y resuelta por todos los socios, adoptan como tipo societario, la sociedad de responsabilidad limitada, mediante el contrato que se inserta en el presente instrumento.

CONTRATO SOCIAL DE NAHIM SCHEJ E HIJOS SRL:

Por instrumento privado de fecha 01/12/2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "NAHIM SCHEJ E HIJOS S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Avenida Jujuy N° 556 de la Ciudad de Salta.

Socios: 1) NAHIM SCHEJ, D.N.I. N° 17.791.561, CUIT/CUIL N° 20-17791561-1, nacido el 10/05/1.943, nacionalidad: argentino naturalizado, de profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Najme Chahla, de nacionalidad: argentina naturalizada, D.N.I. N° 18.775.176, con domicilio en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (ex Avenida Virrey Toledo) N° 602 de la Ciudad de Salta y 2) JORGE ALEJANDRO SCHEJ, D.N.I. N° 22.785.112, CUIT/CUIL N° 20-22785112-1, nacido el 16/09/1972, nacionalidad: argentino, de profesión: comerciante, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias de la Sra. María Soledad de Bustos, D.N.I. N2 23.584.177, en autos caratulados "De Bustos, María Soledad contra Schej, Jorge Alejandro por Divorcio" Expte N° 434.605/13 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 6ta Nominación, Distrito

Judicial Centro de ésta Ciudad de Salta, mediante sentencia de fecha 17/12/2014, con domicilio en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (ex Avenida Virrey Toledo) 602 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, instalaciones de campos de invernada y de cabañas para cría y/o engorde de ganado ovino, porcino, bovino, vacuno, equino, su reproducción y cruce de sus diversas calidades. La compraventa de semovientes y derivados de la producción ganadera. 2) Agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. El cultivo, la producción, compraventa, distribución, consignación y comercialización de productos, cereales, oleaginosas y hortícolas, sus subproductos y derivados, comercializando en todas sus modalidades y etapas dichos productos y toda clase de materias primas y productos relacionados con la agricultura. Comercialización de trigo, maíz, soja, agroquímicos, semillas, abonos, preparación del suelo, venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros, y todo otro tipo de producción agrícola. 3) Servicios a terceros de fumigación y/o siembra.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) dividido en 1.800 cuotas sociales de \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100) cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. NAHIM SCHEJ, el 10% del capital, o sea 180 cuotas sociales de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una, que hacen un total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) y el Sr. JORGE ALEJANDRO SCHEJ, el 90% del capital, o sea 1.620 cuotas sociales de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una, que hacen un total de \$ 1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100). El capital es integrado en un 100% (en un ciento por ciento) por cada uno de los socios en especie, en este acto y según Inventario de Bienes suscripto por los socios, el cual forma parte integrante de la presente.

Administración: La administración, uso de la firma social y la representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, sean socios o no, cuyo número no podrá exceder de dos, quien/es podrá/n actuar en forma individual e indistinta teniendo sus actos plena validez y se mantendrá/n en sus funciones por tiempo indeterminado. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo de uno de los Gerentes designados por la sociedad, la administración quedará a cargo del otro Gerente.

A todos los efectos legales, el/ o los Gerentes designado/s constituirán domicilio especial en la Jurisdicción de la Provincia de Salta. **Administradores:** los socios resuelven establecer en dos (2) el número de Gerentes, quedando designados para el desempeño del cargo de Gerentes de la sociedad, los Sres. Jorge Alejandro Schej D.N.I. N5 22.785.112 y Nahim Schej, D.N.I. N° 17.791.561, quienes constituyen domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en Avenida Jujuy N° 556 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de noviembre.

Nahim Schej – Jorge Alejandro Schej, SOCIOS

Factura de contado: 0011 – 00019024

Fechas de publicación: 04/03/2024

Importe: \$ 16,846.50

RED OFTALMOLOGICA SALTA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 30, de fecha 23/10/2023, se resuelve por unanimidad designar como Gerentes a los socios: Dr. Perez Estrada, Mario Fernando, D.N.I. N° 14.176.680, C.U.I.T. N° 20-14176680-6, y al Dr. Martinez Arias, Marcelo Alberto, DNI N° 10.775.156, CUIT 20-10775156-5, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en calle Buenos Aires N° 239 de esta ciudad.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00018994
Fechas de publicación: 04/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111961



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a la **ASAMBLEA ORDINARIA** del Colegio Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, a realizarse el **DÍA 15 DE MARZO DE 2024** a las 18:30 horas con tolerancia de 30 minutos para su inicio. La misma se realizará de forma bimodal, con sede en el Colegio da Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta sito en calle San Juan 162 Depto. I, para quienes participen desde la presencialidad; y mediante plataforma meet, para quienes participen virtualmente, enlace: <https://meet.google.com/asz-xoap-aa0>, PIN: 277 347 9395, con los siguientes condiciones: audio y video encendido, identificación en mensajería de plataforma con nombre completo y número de matrícula profesional. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.218 se da cumplimiento al artículo N° 20, que establece se publique por 3 (tres) días consecutivos 04, 05 y 06 de marzo de 2024 y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada por la presente convocatoria, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura de Memorias año 2023.
- 4) Presentación del Balance con cierre al 31/12/23.
- 5) Informe del Órgano Revisor de Cuentas.
- 6) Presentación del Presupuesto 2024.
- 7) Actualización del valor de la cuota de ejercicio profesional.
- 8) Conformación de Junta Electoral para el acto eleccionario.

Lic. Verónica Natalia Aguilar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00019015
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 24,750.00
OP N°: 10011987

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 5.100.101,40
Recaudación del día: 1/3/2024	\$ 182.319,50
Total recaudado a la fecha	\$ 5.282.420,90

Fechas de publicación: 04/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112016

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar